



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario

N° 108-2026-CU-UNAP

Iquitos, 18 de agosto de 2026

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, desarrollado el 17 de agosto de 2026, que acordó autorizar con eficacia anticipada al 17 de agosto de 2026, al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación de manera excepcional y temporal para el II Semestre Académico 2026, de: (i) profesionales que no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (esto es el grado académico de maestro) en aquellas plazas que resultaron desiertas en el Proceso de Concurso Público de Méritos para la admisión a la docencia universitaria en la condición de contratado en el periodo 2025, sólo para la filiales de San Lorenzo, de Contamana, y de Requena, respectivamente, debiendo hacer cumplir los requisitos para la sede de la ciudad de Iquitos, y (ii) la contratación de manera excepcional y temporal para el II Semestre Académico 2026, de profesionales que no cumplen con los requisitos que establece el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (esto es el grado académico de maestría), en aquellas plazas vacantes generadas por motivo de nulidad de cambio de régimen de dedicación de docentes ordinarios, según Resolución del Consejo Universitario N° 087-2025-CU-UNAP, de fecha 15 de mayo de 2025, solo para la filial de San Lorenzo, debiendo hacer cumplir los requisitos para la sede de la ciudad de Iquitos;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 066-2025-CU-UNAP, del 27 de marzo de 2025, se resuelve declarar desierta veintiún (21) plazas que no fueron cubiertas en el Proceso de Concurso Público de Méritos para la admisión a la docencia universitaria en la condición de contratado, para el I Semestre Académico 2025;

Que, el artículo segundo de la referida Resolución del Consejo Universitario, autoriza a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la contratación de manera excepcional y temporal de profesionales que no cumplen con los requisitos que establece el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (esto es el grado académico de maestro) en aquellas plazas que resultaron desiertas en el Proceso de Concurso Público de Méritos para la admisión a la docencia universitaria en la condición de contratados para el I Semestre Académico 2025, sólo para la filiales de San Lorenzo, de Contamana y de Requena, respectivamente, debiendo hacer cumplir los requisitos para la sede de la ciudad de Iquitos; debiendo ser aprobados con acto resolutivo por el Consejo de Facultad o por resolución decanal con cargo a dar cuenta a su Consejo de Facultad y tramitada por su decano a la Unidad de Recursos Humanos, así lo dispone el artículo tercero del citado acto resolutivo;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 022-2025-CU-UNAP, del 6 de febrero de 2025, se aprobó, a partir del 1 de marzo de 2025, el cambio de régimen de dedicación de nueve (9) docentes ordinarios en plazas orgánicas que pertenecen a su mis Facultad: Ciencias Biológicas, Ciencias de la Educación y Humanidades, Ciencias Económicas y de Negocios e Ingeniería Química de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), encontrándose comprendido los siguientes docentes: García Ruiz Luis, Gonzales Arzubialdes Rosana, Velasquez Panduro Milka, Díaz Vásquez Selva Libertad, Burga Pérez David Eduardo, Chumbes Huilca Pio, Marín Eléspuru César Ulises, Wu Koy Fon Chonn Chang y Seclén Medina Arturo;

Que, asimismo el artículo segundo de la Resolución del Consejo Universitario N° 022-2025-CU-UNAP, aprobó a partir del 1 de marzo de 2025, el cambio de régimen de dedicación de dos (2) docentes ordinarios que pertenecen a las Facultades de: Ciencias Económicas y de Negocios e Ingeniería de Sistemas e Informática, en las plazas orgánicas a ser ocupadas por permutas en la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), sin ocasionar desplazamiento de docentes, que corresponde a los siguientes docentes: Díaz Zumaeta Javier y Ramírez Villacorta Jimmy Max;





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 108-2026-CU-UNAP

Que, a través del Oficio N° 341-2025-SG-UNAP, de fecha 15 de abril de 2025, don Kahir Benzaquen Tuesta, por acuerdo de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 14 de abril de 2025, transcribe al decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadci) el acuerdo N° 11, en los siguientes términos: "Encargar a la Secretaría General de la UNAP, devolver a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadci), el Oficio N° 121-FADCIP-UNAP-2025 y antecedentes, presentado el 28 de marzo de 2025, mediante el cual don Víctor Raúl Vargas Fernández, decano de dicha Facultad, remite al Rectorado, el informe final del proceso de contratación docente I Semestre Académico 2025 en la Fadci, en razón que el mismo deviene en extemporáneo, toda vez que dicho proceso en la UNAP, se dio por concluido en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario realizada el 26 de marzo de 2025; en ese sentido, corresponde a la referida Decanatura canalizar ante la Unidad de Recursos Humanos, la contratación temporal de don Wilfredo Edgar Piélagos Mariño, como contrato excepcional para el I Semestre Académico 2025";

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 087-2025-CU-UNAP, de fecha 15 de mayo de 2025, se resuelve declarar la nulidad de oficio la Resolución del Consejo Universitario N° 022-2025-CU-UNAP, de fecha 6 de febrero de 2025, que: I) Aprobó a partir del 1 de marzo de 2025, el cambio de régimen de dedicación de nueve (9) docentes ordinarios en plazas orgánicas que pertenecen a su misma Facultad: Ciencias Biológicas, Ciencias de la Educación y Humanidades, Ciencias Económicas y de Negocios e Ingeniería Química de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), y, II) Aprobó a partir del 1 de marzo de 2025, el cambio de régimen de dedicación de dos (2) docentes ordinarios que pertenecen a las Facultades de: Ciencias Económicas y de Negocios e Ingeniería de Sistemas e Informática en las plazas orgánicas a ser ocupadas por permutas en la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 034-2026-CU-UNAP, de fecha 13 de marzo de 2026, se resuelve en su artículo primero, autorizar con eficacia anticipada al 8 de enero de 2026, al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación de manera excepcional y temporal para el I Semestre Académico 2026, de profesionales que no cumplen con los requisitos que establece el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (esto es el grado académico de maestría), en aquellas plazas que resultaron desiertas en el Proceso de Concurso Público de Méritos, para la admisión a la docencia universitaria en la condición de contratado en el periodo 2025, solo para las filiales de San Lorenzo, de Contamana y de Requena, respectivamente, debiendo hacer cumplir los requisitos para la sede de la ciudad de Iquitos, conforme se detalla a continuación:

N°	Código plaza	Categoría contrato	Condición	Sede/Filial	Facultad
1	001072	DC B1	Desierta	Iquitos	Agronomía
2	000415	DC B1	Desierta	San Lorenzo	Ciencias Biológicas
3	001050	DC B1	Desierta	San Lorenzo	
4	002094	DC B1	Desierta	San Lorenzo	
5	001001	DC B1	Desierta	San Lorenzo	
6	001067	DC B1	Desierta	San Lorenzo	
7	000827	DC B1	Desierta	Iquitos	Ciencias de la Educación y Humanidades
8	002043	DC B1	Desierta	Contamana	Ciencias Económicas y de Negocios
9	001046	DC B1	Desierta	Contamana	
10	001098	DC B2	Desierta	Contamana	
11	001091	DC B3	Desierta	Requena	
12	001020	DC B1	Desierta	Requena	
13	002102	DC B1	Desierta	Requena	
14	001008	DC B1	Desierta	Requena	
15	002033	DC B1	Desierta	Requena	
16	002105	DC B1	Desierta	Requena	
17	002110	DC B1	Desierta	Requena	
18	000003	DC B3	Desierta	Requena	
19	002109	DC B1	Desierta	Requena	



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 108-2026-CU-UNAP

N°	Código plaza	Categoría contrato	Condición	Sede/Filial	Facultad
20	000843	DC A1	Desierta	Iquitos	Facultad de Industrias Alimentarias
21	000871	DC B3	Desierta	Iquitos	
22	002107	DC B1	Desierta	Iquitos	Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Que, cabe precisar que, la plaza con código AIRHSP N° 001091, correspondiente a la categoría de contrato tipo DC B1, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, se encuentra ocupada por el señor Roberto Carlos Amoretti Casas, identificado con DNI N° 40706109, quien fue nombrado en dicha plaza conforme a lo dispuesto mediante Resolución del Consejo Universitario N° 187-2025-CU-UNAP, de fecha 10 de noviembre de 2025; en consecuencia, corresponde excluir dicha plaza, como plaza disponible para la contratación de docentes;

Que, asimismo, la plaza con código AIRHSP N° 001020, cuya dependencia de origen corresponde a la Facultad de Medicina Humana, venía siendo utilizada para atender la contratación temporal de docentes en la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios; en ese sentido, a fin de actualizar la correspondencia entre las plazas de origen y las dependencias de contratación, resulta oportuno que dicha plaza sea asignada a su dependencia de origen, es decir a la Facultad de Medicina Humana;

Que, de otro lado, la plaza con código AIRHSP N° 000843, correspondiente a Docente Contratado Tipo DC A1, adscrita a la Facultad de Industrias Alimentarias, se encuentra actualmente ocupada por el señor Carlos Alfredo Vegas Pérez, identificado con DNI N° 41096746, quien fue adjudicado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 039-2024-CU-UNAP y cuenta con contrato vigente hasta el 31 de diciembre de 2026; en consecuencia, al encontrarse dicha plaza ocupada, corresponde excluirla de las plazas consideradas para la contratación de docentes;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 034-2026-CU-UNAP, se resuelve en su artículo segundo, autorizar con eficacia anticipada al 8 de enero de 2026, al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación de manera excepcional y temporal para el I Semestre Académico 2026, de profesionales que no cumplen con los requisitos que establece el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (esto es el grado académico de maestría), en aquellas plazas vacantes generadas por motivo de nulidad de cambio de régimen de dedicación de docentes ordinarios, según Resolución del Consejo Universitario N° 087-2025-CU-UNAP, de fecha 15 de mayo de 2025, solo para la filial de San Lorenzo, debiendo hacer cumplir los requisitos para la sede de la ciudad de Iquitos, conforme se detalla a continuación:

N°	Código plaza	Categoría contrato	Condición	Sede/Filial	Facultad
1	002026	DC-B1	Vacante	San Lorenzo	Ciencias Biológicas
2	001047	DC-B1	Vacante	San Lorenzo	
3	001018	DC-B1	Vacante	Iquitos	Ciencias de la Educación y Humanidades
4	001012	DC-B1	Vacante	Iquitos	

Que, cabe precisar que la plaza con código AIRHSP N° 001018, correspondiente a la categoría de Docente Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra actualmente ocupada por doña Lady Diane Oyarse Sangama, identificada con DNI N° 42160426, quien, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 053-2026-CU-UNAP, de fecha 16 de abril de 2026, cambió su régimen de dedicación de Docente Auxiliar a Tiempo Parcial a Docente Auxiliar a Tiempo Completo, pasando a ocupar dicha plaza. En consecuencia, al encontrarse la plaza ocupada, corresponde excluirla de las plazas consideradas para la contratación de docentes;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 006-2026-CU-UNAP, de fecha 13 de enero de 2026, se resuelve aprobar el Calendario Académico, correspondiente al primer y segundo Semestre Académico 2026, para su aplicación en el ámbito de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 108-2026-CU-UNAP

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1080-2026-UNAP, de fecha 4 de agosto de 2026, se resuelve Modificar el Calendario Académico, correspondiente al Semestre Académico 2026 II, para su aplicación en el ámbito de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), acto resolutive que se dio cuenta al Consejo Universitario;

Que, el rector de la UNAP, en su condición de presidente del Consejo Universitario, sometió a consideración de dicho órgano de gobierno, el pedido efectuado por el vicerrector académico, iniciándose el análisis y evaluación respectiva para tomar la decisión correspondiente a fin de no perjudicar el normal desarrollo académico del II Semestre Académico 2026;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que, los docentes son, entre otros, contratados, que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, el artículo 219° del Estatuto señala que, los docentes contratados, son aquellos que prestan sus servicios a plazo determinado y en las condiciones que fija el respectivo contrato. Su ingreso es por concurso público nacional, estableciéndose los requisitos en el artículo 220° del mismo, siendo obligatorio poseer: El grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado o su equivalente establecido por la SUNEDU [...];

Que, la misma Ley Universitaria, en su artículo 83° precisa que, la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad [...];

Que, en el marco del artículo 18° de Constitución Política del Perú, que dispone: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; y el artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala como principio de las universidades el "interés superior del estudiante";

Que, en concordancia con dicho precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico, decisión además establecida por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, por las consideraciones expuestas, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 17 de agosto de 2026, el presidente del Consejo Universitario hizo de conocimiento del pleno, que la UNAP no cuenta con la aprobación de sus documentos de gestión actualizadas tales como el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), este último se encuentra observado y amerita su modificación, motivo por el cual nos impide convocar a Concurso Público de Méritos para la Admisión de Docentes en la UNAP, por lo que en Consejo Universitario se acordó autorizar con eficacia anticipada al 17 de agosto de 2026, al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación de manera excepcional y temporal para el II Semestre Académico 2026, de: (i) profesionales que no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (esto es el grado académico de maestro) en aquellas plazas que resultaron desiertas en el Proceso de Concurso Público de Méritos para la admisión a la docencia universitaria en la condición de contratado en el periodo 2025, sólo para la filiales de San Lorenzo, de Contamana, y de Requena, respectivamente, debiendo hacer cumplir los requisitos para la sede de la ciudad de Iquitos, y (ii) la contratación de manera excepcional y temporal para el II Semestre Académico 2026, de profesionales que no cumplen con los requisitos que establece el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (esto es el





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 108-2026-CU-UNAP

grado académico de maestría), en aquellas plazas vacantes generadas por motivo de nulidad de cambio de régimen de dedicación de docentes ordinarios, según Resolución del Consejo Universitario N° 087-2025-CU-UNAP, de fecha 15 de mayo de 2025, solo para la filial de San Lorenzo, debiendo hacer cumplir los requisitos para la sede de la ciudad de Iquitos;

Que, una vez aprobados los instrumentos de gestión, se procederá a la convocatoria del concurso público de méritos para el acceso a la docencia universitaria en la condición de docentes contratados, de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, entre las atribuciones del Consejo Universitario tiene la de nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar con eficacia anticipada al 17 de agosto de 2026, al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación de manera excepcional y temporal para el II Semestre Académico 2026, de profesionales que no cumplen con los requisitos que establece el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (esto es el grado académico de maestría), en aquellas plazas que resultaron desiertas en el Proceso de Concurso Público de Méritos, para la admisión a la docencia universitaria en la condición de contratado en el periodo 2025, solo para las filiales de San Lorenzo, de Contamana y de Requena, respectivamente, debiendo hacer cumplir los requisitos para la sede de la ciudad de Iquitos, conforme se detalla a continuación:

N°	Código plaza	Categoría contrato	Condición	Sede/Filial	Facultad
1	001072	DC B1	Desierta	Iquitos	Agronomía
2	000415	DC B1	Desierta	San Lorenzo	Ciencias Biológicas
3	001050	DC B1	Desierta	San Lorenzo	
4	002094	DC B1	Desierta	San Lorenzo	
5	001001	DC B1	Desierta	San Lorenzo	
6	001067	DC B1	Desierta	San Lorenzo	
7	000827	DC B1	Desierta	Iquitos	Ciencias de la Educación y Humanidades
8	002043	DC B1	Desierta	Contamana	Ciencias Económicas y de Negocios
9	001046	DC B1	Desierta	Contamana	
10	001098	DC B2	Desierta	Contamana	
11	002102	DC B1	Desierta	Requena	
12	001008	DC B1	Desierta	Requena	
13	002033	DC B1	Desierta	Requena	
14	002105	DC B1	Desierta	Requena	
15	002110	DC B1	Desierta	Requena	
16	000003	DC B3	Desierta	Requena	
17	002109	DC B1	Desierta	Requena	
18	001020	DC B1	Desierta	Iquitos	Facultad de Medicina Humana



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 108-2026-CU-UNAP

N°	Código plaza	Categoría contrato	Condición	Sede/Filial	Facultad
19	000871	DC B3	Desierta	Iquitos	Facultad de Industrias Alimentarias
20	002107	DC B1	Desierta	Iquitos	Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar con eficacia anticipada al 17 de agosto de 2026, al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación de manera excepcional y temporal para el II Semestre Académico 2026, de profesionales que no cumplen con los requisitos que establece el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (esto es el grado académico de maestría), en aquellas plazas vacantes generadas por motivo de nulidad de cambio de régimen de dedicación de docentes ordinarios, según Resolución del Consejo Universitario N° 087-2025-CU-UNAP, de fecha 15 de mayo de 2025, solo para la filial de San Lorenzo, debiendo hacer cumplir los requisitos para la sede de la ciudad de Iquitos, conforme se detalla a continuación:

N°	Código plaza	Categoría contrato	Condición	Sede/Filial	Facultad
1	002026	DC-B1	Vacante	San Lorenzo	Ciencias Biológicas
2	001047	DC-B1	Vacante	San Lorenzo	
3	001012	DC-B1	Vacante	Iquitos	

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que las propuestas sobre la contratación de docentes, referidos en los artículos precedentes, deben ser aprobados con acto resolutivo del Consejo de Facultad correspondiente o en su defecto con resolución decanal con cargo a dar cuenta a su Consejo de Facultad, y tramitada por la Decanatura ante la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que los directores de los Departamentos Académicos de las respectivas Facultades Académicas, deberán supervisar la carga académica lectiva y no lectiva de los docentes contratados y remitir el informe correspondiente al decano para ser elevado a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar al vicerrector académico y decanos de las Facultades Académicas, supervisar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Institución: www.unapiquitos.edu.pe

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL